

UZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2018- 00716

En escrito que antecede la parte demandante solicita: i) la terminación del proceso por transacción suscrita entre las partes visto a folio 36 a 38 de las presentes diligencias ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii) el desglose de los documentos base de ejecución a la parte demandada, y iv) no condenar en costas.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **FRANCISO JAVIER SÁENZ RODRÍGUEZ** contra **LÁZARO GODOY PEÑA**, por transacción.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.079 Hoy nueve (9) de diciembre de 2020
a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

JUZGADO 020 M

Diana María Acevedo Cruz

OGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5415f67022d4ed48d58cdebddcb1eb3e4a668f848deb267306f2f2ff4be976**

Documento generado en 08/12/2020 09:31:47 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>